

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1. La solicitud de “FERIA Y FIESTA CULTURAL MAWIZA DEL PEHUEN RAYEN MAPU” Pers. Jurídica N°351232 del 15 de enero 2025.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2286 de fecha 06.12.2024 Asunción de las funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue.
3. El Decreto Exento N°1.947 de fecha 23/10/2024 que modifica la Ordenanza Local para el año 2025
4. El Decreto Alcaldicio N° 122 del 17.12.2024 aprueba presupuesto Para el año 2025.
5. Las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley 18.695 de 1988, del Ministerio del Interior “ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES” y sus posteriores modificaciones.
6. El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
7. El artículo N°33 de la Ordenanza local Municipal.
8. El Articulo 6 ter N°1 de la Ordenanza Local
9. El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes
10. Informe de factibilidad N°01 favorable por parte de Carabineros De Chile, Tenencia Curarrehue, RETÉN REIGOLIL (F) con fecha 22 de enero 2025.
11. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

CONSIDERANDO

1. Que, en los días de Fiestas Patrias, Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.
2. Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L ,N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitan en los lugares urbanos y rurales, de las “instalaciones eléctricas”, de los recintos para estas actividades.

DECRETO

1. Autorizase a “FERIA Y FIESTA CULTURAL MAWIZA DEL PEHUEN RAYEN MAPU” Pers. Jurídica N°351232, a realizar la segunda versión de la “FERIA Y FIESTA CULTURAL MAWIZA DEL PEHUEN” los días 21, 22 y 23 de Febrero, en el sector Flor del Valle, finalizando el primer día a las 19:00hrs, segundo día 02:00 am, y el tercer día a las 00:00hrs.



2. Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
3. Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.
4. Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.
5. Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la organización “FERIA Y FIESTA CULTURAL MAWIZA DEL PEHUEN RAYEN MAPU”.
6. Se deja establecido que “FERIA Y FIESTA CULTURAL MAWIZA DEL PEHUEN RAYEN MAPU” Pers. Jurídica N°351232, debe cumplir con las exigencias de seguridad para mantener un pleno control de los asistentes, de producirse algún desorden se procederá a la clausura inmediato del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente
7. Se deja Establecido Según ordenanza 1 UTM por día de Feria según Art. 7 N°1 de la Ordenanza Local vigente 2024. Adicional según Artículo 6 N°1, se realizará cobro del 15.8% de UTM por cada día de feria, correspondiente al retiro de residuos sólidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL PARRA CALABRANO
ALCALDE

DPC/YTF/IBN/amat

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Interesados (1)
- Sección Rentas y Patentes

